



01/2022

*LA CONVENCION CONSTITUYENTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA*

ARTÍCULO 25.- SERÁN vecinas y vecinos quienes acrediten residencia efectiva en la ciudad de Ushuaia. Cuentan con los derechos y obligaciones que esta Carta Orgánica les otorgan.

HABITANTES.

ARTÍCULO 26.- Son habitantes todas aquellas personas que se encuentren en la jurisdicción de la ciudad de Ushuaia, sin acreditar residencia efectiva. Cuentan con los derechos y obligaciones que esta Carta Orgánica les otorgan.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-

CO

**Gustavo BLANCO**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Convención Constituyente  
Municipal de Ushuaia

**Mónica URQUIZA**  
PRESIDENTA  
Convención Constituyente  
Municipal de Ushuaia